



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Jueves 13 de enero de 1955

Núm. 13

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 30 de diciembre de 1954 por la que se designa el Tribunal de las oposiciones a Aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia ...	254	<i>Orden</i> de 31 de diciembre de 1954 por la que se rectifica la de 1 del actual por la que se declaraban aprobados para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los opositores que en la misma se relacionaban.	256
Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se convocan oposiciones para cubrir treinta plazas de aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia ...	254	Otra de 10 de enero de 1955 por la que se jubila al Maquinista Sanitario de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras don Diego González Hidalgo ...	256
Otra de 8 de enero de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita ...	255	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 8 de enero de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Allariz a don Angel Uriol Salcedo. Juez de ascenso ...	255	<i>Orden</i> de 9 de diciembre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid ...	257
Otra de 8 de enero de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes a don Angel García López, Juez de ascenso ...	255	Otra de 16 de diciembre de 1954 por la que se destituye al Patronato de la Fundación «Suárez Manteiga», de Negreira (La Coruña) ...	257
Otra de 8 de enero de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Lorenzo del Escorial a don Ricardo Mateo González, Juez de término ...	255	Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se regula el procedimiento para nombrar cargos directivos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ...	258
Otra de 31 de diciembre de 1954 por la que promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de la Agrupación número 152 don José Ramírez del Puerto y Ruiz Barruecos ...	256	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra de 10 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Isidro Zapatero Pérez ...	256	<i>Orden</i> de 16 de diciembre de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales ...	258
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 30 de noviembre de 1954 por la que se declara retirado al ex Cabo de la Policía Armada y de Tráfico don Juan Riera Moll ...	256	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 24 de diciembre de 1954 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que en la misma figuran ...	256	ASUNTOS EXTERIORES. —Acuerdo comercial hispano-francés rubricado en Madrid el 19 de noviembre de 1954 ...	
Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Enrique del Castillo González ...	256	de 1954 ...	
Otra de 31 de diciembre de 1954 por la que se asciende al empleo de Alférez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Brigadas de dicho Cuerpo que se mencionan ...	256	JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgado de Paz de cuarta categoría de la Justicia Municipal que se relacionan ...	
Otra de 31 de diciembre de 1954 por la que se declara retirado al ex Policía armado don José López Mondéjar.	256	de 1954 ...	
		GOBERNACION. — <i>Dirección General de Seguridad.</i> Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Comisario del Cuerpo General de Policía don Juan González de Lara Revilla ...	
		de 1954 ...	
		Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Jesús González Castro ...	
		de 1954 ...	
		Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Fernando López Martín ...	
		de 1954 ...	
		<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —(Telecomunicación).—Anunciando subasta para contratar las obras de adaptación de los locales destinados a los servicios de Correos y Telecomunicación en la avenida de Alfonso XIII (Colonia de El Viso), Madrid ...	
		de 1954 ...	

	PAGINA		PAGINA
<i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Rectificación de la convocatoria a plazas de Médicos Directores de Centros de este Organismo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de noviembre de 1954.	265	<i>postela.</i> —Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Oficial de Secretaría vacante en la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela ...	266
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Convocando concurso para proveer una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao ...	265	Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Maestro de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela ...	267
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Transcribiendo la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente al concurso-oposición convocado para la provisión de varias plazas de Médicos vacantes en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos ...	265	INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA. — <i>Servicio de la Madera.</i> —Transcribiendo relación de industriales de las provincias de Avila, Málaga, Toledo, Teruel y Oviedo que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales ...	267
Anunciando concurso de selección de Profesores interinos para Centro de Enseñanza Media y Profesional (rectificación) ...	266	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
Anunciando concurso convocando plazas de Profesores interinos del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional ...	266	SUPLEMENTO AL NUMERO 13 (Fascículo 12). — <i>Presidencia del Gobierno.</i> —Ordenes de 26, 28 y 30 de enero de 1954 por las que se resuelven los recursos de agravios promovidos por los señores que se indican. (Páginas 265 a 288.)	
<i>Patronato de Formación Profesional de Santiago de Com-</i>			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se designa el Tribunal de las oposiciones a Aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma cuarta de la Orden ministerial de fecha de hoy, este Ministerio acuerda que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas por la citada Orden para proveer treinta plazas de Aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales quede constituido de la siguiente forma: Presidente, don Joaquín Domínguez de Molina, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, Vocales, don Jenaro Ferrer de la Hoz, Letrado Jefe de la Sección tercera de esa Dirección General, y don Emilio de Castro Alcocer, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, que actuará, además, de Secretario del Tribunal, todos ellos con voz y voto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se convocan oposiciones para cubrir treinta plazas de Aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Asignados los cupos correspondientes a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, creada por Ley de 15 de julio de 1952, restan para su provisión por este Ministerio determinado número de plazas vacantes en el

Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

La necesidad de atender los servicios en forma adecuada aconseja convocar oposiciones para cubrir las referidas vacantes y las que sucesivamente se vayan pronunciando y correspondan a este turno.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto orgánico de 1 de mayo de 1952, este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer treinta plazas de Aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales, que se registrarán por las normas siguientes:

Primera.—Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere ser español, varón, mayor de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco el día que termine el plazo para la presentación de instancias, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en el artículo 11 del Decreto de 1 de mayo de 1952.

También podrán tomar parte en dichas oposiciones los que rebasando la edad mencionada, se hallen desempeñando el cargo de Agente Judicial con carácter interino, con un tiempo mínimo de un año de servicios y uniendo a los documentos exigidos con carácter general informe emitido por la Autoridad judicial de que dependan referente a su comportamiento y aptitud para el cargo. El límite máximo de la edad para los comprendidos en este caso será el de cincuenta y nueve años.

Los anteriores extremos se acreditarán por los interesados acompañando a su solicitud los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido el solicitante en ninguna de las incapacidades señaladas en el artículo 11 del Decreto orgánico de 1 de mayo de 1952 ni haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipal.

e) Justificante de haber remitido por giro postal a la Habilitación de la Subsecretaría de este Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen o el recibo de esta Dependencia caso de haber sido abonados en la misma.

Segunda. Los que hubieran tomado parte en la oposición anterior y no retiraran sus documentos, deberán hacerlo así constar en su instancia, quedando excluidos de presentación del certificado de nacimiento, que se desglosará del anterior expediente y uniendo a la nueva solicitud el resto de los que se mencionan que por tener un plazo de caducidad limitado no permite utilizar los antiguos.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones remitirán su solicitud, acompañada de los documentos antes dichos a este Ministerio, Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Con la solicitud deberán acompañar, en su caso, los documentos que acrediten el carácter con que cada opositor pretenda figurar en los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947. Los solicitantes que a juicio del Tribunal no justificaren estos extremos serán clasificados en el grupo correspondiente al turno libre.

Cuarta.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid ante un Tribunal que estará constituido por un Magistrado de la Audiencia Territorial, que actuará de Presidente, y como Vocales el Letrado Jefe de la Sección correspondiente del Ministerio de Justicia y un funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo Departamento, que actuará, además, de Secretario del Tribunal, todos ellos con voz y voto.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia, y tendrá facultades para resolver cuantas incidencias se planteen con relación a las oposiciones, que no están especialmente previstas en estas normas.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que

será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Quinta.—Una vez transcurrido el plazo de presentación de documentos y recibidos en el Ministerio los expedientes de los opositores, se pasarán para su examen al Tribunal calificador, quien dará a conocer los que deban ser admitidos, publicándose la oportuna relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al mismo tiempo se fijará el día, hora y local en que ha de verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden en que han de actuar en los ejercicios.

Sexta.—Los ejercicios de las oposiciones serán dos: uno práctico y otro oral.

El práctico consistirá en un ejercicio de escritura al dictado de cualquier texto legal de uso frecuente en los Tribunales de Justicia, en la aplicación de las cuatro reglas aritméticas y en la redacción de una diligencia judicial en que interviene el Agente, sacada a la suerte entre las comprendidas en la primera parte del programa que a continuación se inserta.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y durará como máximo hora y media, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, sin que puedan hacer uso de formularios ni de apuntes o libros de ninguna clase.

Transcurrido el tiempo señalado, el opositor cerrará el ejercicio en un sobre que, firmado, entregará al Secretario del Tribunal para su conservación hasta el día en que, constituido aquél en sesión pública, se entregue al opositor para su lectura, quedando después a disposición del referido Tribunal para su calificación.

El ejercicio oral consistirá en un plazo máximo de diez minutos un tema sacado a la suerte de los que componen la segunda parte del programa que a continuación se publica, sin que la oposición pueda dar comienzo hasta transcurridos, por lo menos, tres meses desde la presente convocatoria.

Para cada ejercicio habrá exclusivamente un llamamiento y el opositor que deje de comparecer en él quedará decaído de su derecho a actuar, salvo el que, previa justificación fehaciente y documentada a causa de enfermedad o cualquier otra, sea autorizado por el Tribunal para hacerlo al final del ejercicio respectivo.

Séptima.—Terminado el acto público de la lectura del primer ejercicio, cada día el Tribunal votará, en sesión secreta, la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta seis puntos por la totalidad del ejercicio.

Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio será calificado conforme a las normas señaladas para el anterior y terminados que sean los dos se sumarán los puntos obtenidos en ellos por cada opositor para fijar el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación.

La propuesta no podrá contener número de aspirante superior al de las plazas convocadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES

Primera parte.—Ejercicio práctico

Tema 1.º Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio de finca urbana.

Tema 2.º Primera diligencia de busca del deudor que no es hallado en su domicilio.

Tema 3.º Segunda diligencia de busca del deudor y requerimiento por cédula.

Tema 4.º Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecha el deudor la cantidad reclamada.

Tema 5.º Diligencia de requerimiento de pago y embargo de metálico, alhajas y muebles.

Segunda parte.—Ejercicio oral

Tema 1.º Ligeró examen de la organización y competencia del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales y Provinciales.

Tema 2.º Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: su organización y competencia.—Actual organización de la Justicia Municipal.

Tema 3.º Disposiciones orgánicas que rigen el Cuerpo de Agentes Judiciales.—Función de los mismos en la Administración de Justicia.—Categorías y plantillas. Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 4.º Agentes Judiciales.—Ingreso, nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes.—Residencia, permisos y licencias.—Excedencias y jubilación.

Tema 5.º Agentes Judiciales.—Correcciones disciplinarias, suspensión, separación y traslado forzoso.—Escala.

Tema 6.º Notificaciones: sus clases.—Citaciones, emplazamiento y requerimientos.—Intervención del Agente Judicial en ellos.

Tema 7.º Intervención del Agente Judicial en los juicios de desahucio e interdicto.

Tema 8.º Intervención del Agente Judicial en el juicio ejecutivo.—Ligeró examen del proceso penal y de la misión en él del Agente Judicial.

Tema 9.º Sumaria idea de los delitos contra la Administración de Justicia y de los cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

ORDEN de 8 de enero de 1955 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se cita.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días naturales desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la convocatoria del concurso para la provisión, entre otras, de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sedano, sin que se haya presentado ninguna solicitud para la misma,

Este Ministerio ha tendo a bien declarar desierto dicho concurso en cuanto afecta a la mencionada plaza, la cual deberá ser provista con arreglo a las normas reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de enero de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Allariz a don Angel Uriol Salcedo, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Allariz, vacante por promoción de don Angel Escudero del Corral,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Angel Uriol Salcedo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Santa Cruz de la Palma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 8 de enero de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes a don Angel García López, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión del concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes, vacante por traslación de don Ricardo de la Peña y de la Peña.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, acuerda nombrar para la expresada plaza a don Angel García López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Telde.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de enero de 1955 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Lorenzo del Escorial a don Ricardo Mateo González, Juez de término.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión por concurso del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Lorenzo del Escorial, vacante por promoción de don José Manuel Moreno Martín.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 16 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951, acuerdo nombrar para la expresada plaza a don Ricardo Mateo González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Arenas de San Pedro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal, de tercera, al Fiscal de la Agrupación núm. 152, don José Iturrez del Puerto y Ruiz Barruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal Municipal de tercera, con el haber anual de 16.800 pesetas, a don José Ramírez del Puerto y Ruiz Barruecos, Fiscal Comarcal que desempeña el cargo en las Fiscalías de los Juzgados de Alcalá la Real y Alcaudete (Jaén), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 17 de noviembre último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Saturnino López Pando, correspondiendo al turno tercero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Isidro Zapatero Pérez.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Isidro Zapatero Pérez, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1 de mayo de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de diciembre de 1954 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que en la misma figuran.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de febrero, en las fechas que se indican:

Día 3: Comisario de segunda clase don Toribio Sánchez Marcos.

Día 18: Inspector Jefe don Luis Moreno Gil.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Enrique del Castillo González.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y al amparo de lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, con arreglo a los servicios que haya prestado, al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Enrique del Castillo González, que se hallaba separado del indicado Cuerpo en virtud de Orden del 16 de abril de 1937, en la que se acordaba su separación y baja definitiva del mismo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se asciende al empleo de Alférez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Brigadas de dicho Cuerpo que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de marzo de 1941, por la que se reorganizan los servicios de Policía, y Decreto para su ejecución de 31 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 65), y reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 23 del Decreto antes citado, los Brigadas de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan a continuación se les asciende al empleo de Alférez de dicho Cuerpo, previa conformidad del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, con la antigüedad que a cada uno se les señala y efectos administrativos de 1 de enero de 1955.

Don Emilio Rodríguez Rodríguez, 1 de junio de 1953.

Don Arturo González García, 1 de diciembre de 1954.

Don Demetrio Darío Pozo Vicioso, 1 de diciembre de 1954.

Don Benito Cea Manuel, 1 de diciembre de 1954.

Don Alfredo Blanco Viñas, 1 de diciembre de 1954.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se declara retirado al ex Policía Armada don José López Mondéjar.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y Reglamento para su aplicación, y por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 9 de septiembre del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado del ex Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José López Mondéjar, el cual fué separado del Cuerpo de referencia con fecha 3 de marzo de 1947, en virtud de expediente instruido al efecto.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se rectifica la de 1 del actual por la que se declaraban aprobados para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los opositores que en la misma se relacionaban.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la publicación de la Orden de 1 del actual, por la que se declaraban aprobados para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los opositores que en la misma se relacionaban, se rectifica dicha disposición en el sentido que se indica a continuación:

Donde dice: 19. Don León Gonzalo Robla; debe decir: Don León González Robla.

Donde dice: 60. Don Felipe Carretas Fernández; debe decir: Don Felipe Garretas Fernández.

Madrid 31 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 10 de enero de 1955 por la que se jubila al Maquinista Sanitario de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras don Diego González Hidalgo.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Diego González Hidalgo, Maquinista Sanitario de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, y con destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Cádiz, por cumplir en 12 del

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se declara retirado al ex Cabo de la Policía Armada y de Tráfico don Juan Riera Moll.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del ex Cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Juan Riera Moll, el cual causó baja en el expresado Cuerpo, a petición propia, con fecha 31 de marzo de 1952.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

actual mes de enero la edad reglamentaria para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr. A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la disciplina de «Teoría Económica, tercer curso».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1954 por la que se destituye al Patronato de la Fundación «Suárez Manteiga», de Negreira (La Coruña).

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1952 fué suspendido en el ejercicio de sus funciones el Patronato de la Fundación instituida en Negreira (La Coruña) por doña Manuela Suárez Manteiga, siendo nombrado para desempeñar dicho Patronato el señor Inspector provincial de Fundaciones benéfico-docentes de La Coruña;

Resultando que la referida suspensión

tuvo lugar por haberse acumulado contra el expresado Patronato varios cargos graves, respecto de los cuales se ordenó a la Junta de Beneficencia de La Coruña que formulara el pliego reglamentario, con audiencia a los interesados, instruyéndose de este modo el expediente determinado en el artículo 17 de la vigente instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que los aludidos cargos consisten fundamentalmente en la enajenación de unos terrenos anejos al local-escuela sin autorización de este Ministerio; venta, asimismo sin autorización, de varios robles propiedad de la Fundación; haber tenido desentendida la enseñanza; y haber abonado sus haberes a la Maestra fundacional sin exigirle la correspondiente prestación de servicios como tal Profesora;

Resultando que el Patronato, por escrito de cada uno de sus Vocales, abunda en distintas consideraciones tendientes a justificar la improcedencia de los cargos antes indicados, pero sin negar los hechos justificativos de los mismos; así el señor Presidente, en relación con el cargo primero (enajenación de terrenos a un colindante) manifiesta que no hubo tal venta, sino simple cesión «por caridad»; respecto al cargo segundo (venta de varios robles) niega igualmente que fueran enajenados, pero admite que fueron talados para facilitar el paso a su finca al colindante Rogelio Suárez; de igual manera, con referencia al cargo tercero y cuarto (haber tenido desentendida la enseñanza) se alega que la Escuela estuvo atendida por Maestra titulada, pero se reconoce que esta circunstancia no se dió siempre, debido a las dificultades con que el Patronato tropezó para encontrar persona apta que quisiera hacerse cargo de los servicios docentes fundacionales;

Resultando que las expresadas manifestaciones del señor Presidente del Patronato están en contradicción con las formuladas por los demás miembros del Patronato, precisamente en los extremos que se pueden considerar como de descargo para aquél, y así, concretamente, en lo que se refiere a la venta de terrenos, el Vocal don José Lifiares Moure manifiesta que recibió orden del señor Presidente para inspeccionar los terrenos de la Fundación y «ver la posibilidad de ceder parte del mismo a favor de don Rogelio Suárez», y añade que a pesar de su disconformidad con dicho proyecto, realizó la visita que se le había indicado, quedando sorprendido de que el terreno estuviese ya aislado y acotado por el colindante señor Suárez; y en el mismo sentido contradictorio alega dicho señor que parte de los robles talados fueron retirados por el referido señor Suárez, añadiendo «v es sabido de todos» que este señor dijo habérselos vendido el señor Presidente;

Resultando que al expediente se une una información testifical de varios vecinos de la localidad, de la que se desprende la existencia real de los cargos formulados contra el Patronato; información que se completa con las manifestaciones del señor Alcalde de Negreira, en la que se resume su criterio sobre las anomalías expresadas, indicando que existió «un verdadero abandono y poca actividad por parte de los miembros del Patronato», aunque a juicio de dicha Alcaldía ninguno de dichos miembros actuó con mala fe ni ánimo de lucro;

Resultando que en este mismo sentido se manifiesta la Junta de Beneficencia, quien en su informe hace constar que el Patronato es responsable principalmente de «falta de actividad en puesta en marcha de la Fundación»; con igual responsabilidad para todos sus componentes, indicándose expresamente en dicho informe que se debe mantener por el momento la suspensión del Patronato;

y una vez que por el señor Inspector de Fundaciones, Patronato Delegado de la Fundación, se dá cumplimiento a los servicios que en su día dispuso este Ministerio, procederá estudiar la constitución definitiva del Patronato fundacional, teniendo en cuenta para ello la renuncia que ha presentado el señor Presidente del mismo;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido rigurosamente las exigencias reglamentarias, habiéndose oído a cada uno de los miembros del Patronato y habiendo emitido su informe preceptivo la Junta de Beneficencia de La Coruña;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver sobre el particular, a tenor de las normas específicas que regulan el ejercicio de su Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que estudiadas con objetividad las manifestaciones de descargo del señor Presidente y Vocales del Patronato de que se trata, resulta evidente que los cargos formulados contra los mismos son absolutamente ciertos, sin que la falta de ánimo de lucro y de mala fe que resaltan en sus informes de la Alcaldía de Negreira y la Junta de Beneficencia de La Coruña influyan en la calificación inicial de los hechos, puesto que una de las imputaciones más graves, la de haber tenido abandonada la enseñanza, se manifiesta a través de cuantas informaciones se han practicado. Incluso por lo alegado en el escrito de la Maestra, doña Catalina Neo Castro, quien manifiesta que solamente estuvo al frente de la Escuela durante el último trimestre de 1950 y los meses de enero a septiembre de 1951, plazos bien exiguos en relación con los años que la Fundación lleva clasificada (28 febrero 1947);

Considerando que no es preciso entrar en el examen detallado de las circunstancias de responsabilidad del Patronato en lo que se refiere a la actuación individual de cada uno de sus componentes, puesto que aun siendo evidente que la iniciativa de los actos a que este expediente se contrae fué del señor Presidente del mismo, los demás Vocales debieron oponerse a que aquélla prosperara, y, sobre todo, dejar constancia oficial de su negativa en el momento de reunirse y deliberar sobre la conveniencia de adoptar o no los acuerdos pertinentes;

Considerando, por ello, que las medidas que se adopten sobre dicho Patronato han de ser iguales para cada uno de sus miembros, y consistentes en la confirmación de las que en su día tomó este Ministerio en la Orden de 18 de octubre de 1952, por haberse acreditado la existencia de faltas muy graves en la dirección y gobierno de la Fundación, justificativas de la destitución de dicho Patronato, como comprendidas aquellas faltas en el artículo 16 de la instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Destituir al Patronato de la Fundación «Suárez Manteiga», de San Mames de Zas, Ayuntamiento de Negreira (La Coruña), confirmándose a tales efectos la suspensión del mismo, conforme dispuso este Protectorado en la Orden de 18 de octubre de 1952.

2.º Confirmar en su cargo de Patronato delegado de este Ministerio en la referida Fundación a don Francisco Pagés López Guerrero, Inspector provincial de Fundaciones benéfico-docente de La Coruña.

3.º Aceptar la sugerencia de la Jun-

ta de Beneficencia de La Coruña respecto a que, una vez normalizada la Fundación y cumplidos los servicios dispuestos en la Orden de 13 de octubre de 1952, se proceda a la constitución definitiva del Patronato, conforme a lo dispuesto en el título fundacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se regula el procedimiento para nombrar cargos directivos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Los artículos 27 y 28 de la Ley sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, disponen la existencia de cargos directivos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en el número y con las funciones que en dichos preceptos aparecen expresamente consignados.

Hácese ya necesario desarrollar aquellos preceptos de la Ley mediante la promulgación de las disposiciones especiales que regulen los nombramientos para dichos cargos directivos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El nombramiento de Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media se hará discrecionalmente por el Ministerio de Educación Nacional entre la terna de miembros propuestos para ocupar dicho cargo por el Claustro de los respectivos Institutos.

Segundo. Para la formación de la terna a que se refiere el número anterior, serán observadas las normas siguientes:

1.º Por la Dirección del Centro será expresamente convocado el Claustro para la designación de la terna que corresponda.

2.º La votación se hará por los Catedráticos numerarios en voto secreto, con designación de tres candidatas entre los miembros en activo del Centro. Ninguno de los miembros del Claustro podrá designar más de tres nombres en su votación.

Tercero. La terna que ha de ser propuesta al Ministerio se formará con los tres candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

Cuarto. La propuesta, formulada por orden alfabético de apellidos, sin especificar el número de votos alcanzado por cada uno de los candidatos, será elevada al Ministerio a través del Rectorado y con el informe preceptivo de éste.

Quinto. El nombramiento de Director será por un plazo de tres años, pero podrá ser renovado por otros tres, sujetándose a las mismas reglas. El Ministerio podrá disponer el cese del interesado antes de las fechas de cumplimiento de ambos plazos, atendidas siempre las conveniencias y el interés de la enseñanza.

Sexto. En todos los Institutos de Enseñanza Media, salvo aquellos cuyos Directores hayan sido designados mediante régimen especial, se procederá a la convocatoria de los Claustros para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, debiendo obrar las ternas de propuesta en este Ministerio con anterioridad al día 1 de julio de 1955.

Séptimo. En los Institutos en que no estuviesen provistas con Catedráticos numerarios la mitad, cuando menos, de las cátedras de su plantilla, el Ministerio designará libremente el Director entre quienes reúnan los requisitos establecidos por

la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Octavo. Los nombramientos para los cargos de Secretario, Interventor, Vicesecretario y Jefe de Estudios se llevará a cabo en la forma determinada por el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, remitiendo a este Ministerio, con la propuesta de la Dirección, copia del acta de reunión del Claustro a que el expresado artículo se refiere.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de diciembre de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, una plaza de Ayudante Mayor de primera clase, por ascenso de don José García Blount;

Visto el artículo 10 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer la mencionada vacante, y en su consecuencia, nombrar:

Ayudante Mayor de primera clase, a don Tomás Badias Aznar; Ayudante Mayor de segunda clase, a don Fernando J. Franco Requeséns; Ayudante Mayor de tercera clase, a don Juan Sánchez Carmona (excedente) y a don José Ricardo Guzmán Mardones; Ayudante primero, a don José Qui Batlle, y Ayudante segundo, a don José Miguel González Quevedo, que es el primero de los que se encuentran en expectación de ingreso.

La antigüedad con que se entenderán conferidos los anteriores ascensos será la de 14 de octubre del presente año, a excepción del señor González Quevedo, que será, a efectos económicos, la de la toma de posesión del primer destino que se le confiere.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo comercial hispano-francés, rubricado en Madrid el 19 de noviembre de 1954.

El Gobierno español y el Gobierno francés han convenido las disposiciones siguientes:

Artículo I

Para las mercancías que figuran en la adjunta lista A, cuya exportación de

Francia esté o pueda estar prohibida, el Gobierno francés concederá licencias de exportación hasta el límite de las cantidades o valores que figuran en dicha lista; el Gobierno español concederá licencias de importación hasta el límite de las mismas cantidades o valores.

Artículo II

Para las mercancías que figuran en la adjunta lista B, el Gobierno español concederá licencias de exportación hasta el límite de las cantidades o de los valores que figuran en dicha lista; el Gobierno francés concederá licencias de importación para aquellas mercancías que lo requieran, hasta el límite de las mismas cantidades o valores.

Artículo III

Los Servicios competentes de ambos países se comunicarán mutuamente todas las informaciones útiles sobre la expedición de las licencias de importación y exportación.

Artículo IV

No podrán sobrepasarse los contingentes inscritos en las listas A y B sin previo acuerdo entre los dos Gobiernos.

Artículo V

Los contingentes que figuran en las listas A y B son suplementarios de las liquidaciones a efectuar conforme al Acuerdo de Pagos en vigor para la liquidación de los pedidos realizados anteriormente y que han dado lugar a licencias de importación puestas en circulación antes del 1 de noviembre de 1954.

Para las liquidaciones a efectuar en el transcurso del presente Acuerdo, con cargo a contratos anteriores expresados en pesetas, relativos al suministro a España de mercancías francesas y que han sido objeto de licencias puestas en circulación antes del 1 de noviembre de 1954, la transferencia se referirá al contravalor en francos del importe en pesetas de los contratos, calculándose este contravalor al tipo de cambio fijado por el último Acuerdo en vigor en el momento de la puesta en circulación de las licencias.

Artículo VI

Una Comisión mixta, compuesta por representantes de los dos Gobiernos, se reunirá cada trimestre en Madrid o París, con el fin de vigilar la aplicación del presente Acuerdo. Tendrá asimismo por misión formular toda clase de proposiciones útiles que tiendan a mejorar las relaciones comerciales y financieras entre los dos países.

Artículo VII

El presente Acuerdo se aplica, por una parte, al conjunto de territorios que forman parte de la zona del franco y, por otra parte, al territorio peninsular e insular de España, a Ceuta y Melilla, a la zona del Protectorado español en Marruecos y a las colonias españolas.

Artículo VIII

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de noviembre de 1954 y expirará el 31 de octubre de 1955. Sin embargo, podrá finalizar en cualquier momento mediante preaviso de tres meses.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente acreditados a dicho efecto, han firmado el presente Acuerdo en doble ejemplar, en lengua española y francesa, haciendo fe ambos textos, en Madrid, el diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Por el Gobierno español, Alberto Martín Artaño.—Por el Gobierno francés, La Tournelle.

LISTA «A»

Exportaciones francesas a España

Número de orden	Número tarifa de Aduanas esp.	PRODUCTOS	Cantidad o toneladas	Millones de francos franceses
1	11	Muelas para desfibrar pasta de papel y muelas para moler ...		20
2	26	Amianto en fibra	680 Tm.	
3	28, 29, 1.518 a 1.520, varios	Tejidos para usos industriales, comprendido el tejido de cerda.		8
4	59 y 61	Tubos y varillas para lámparas incandescentes y fluorescentes		16
5	30 y 31	Carbón de la metrópoli	56.000 »	
6	35	Carbón de África del Norte	40.000 »	
7	39	Grafito		8
8	50	Lubrificantes		40
9	50	Fosfatos naturales	600.000	
10	57	Hipofosfatos		24
11	61 y 62	Bauxita		24
12	63	Cristalería de laboratorio, incluida la cristalería técnica de débil coeficiente de dilatación		24
13	63 y 64	Hilo de vidrio textil		16
14	65 a 69	Cristalería		4
15	63 y 75	Cristales de color y de señalización		8
16	84 y 85	Cristales en bruto de óptica y para gafas		32
17	92	Obrados en cuarzo y sílice fundida y cristales de cuarzo		16
18	Varios	Porcelana blanca para ser decorada		8
19	100	Productos refractarios comprendidos bloques de «corthart» ...		32
20	97 y 110	Madera en pie, en rollo y duelas para pipería		12
21	98	Traviesas		60
22	140, 141, 142	Esparto y rafia		20 c. p. a
23	151 a 154	Caballos		220
24	157 y 158	Mulas y muleros		12
25	184 a 190	Cueros y pieles curtidos diversos		4
26	218	Esponjas		8
27	223, 243, 250	Hilo metálico para pasamanería		12
28	226, 227, 234, 235, 246, 247 y 471	Joyería y orfebrería (con exclusión de la bisutería de fantasía).		560
29	Varios	Materiales para vías		680
30	Varios	Otros productos siderúrgicos (comprendida chapa magnética y hojalata)		80
31	254 a 256	Ferroaleaciones		112
32	257 a y b	Chatarra de fundición	3.200 »	
33	257 a y b	Chatarra de África del Norte y de Territorios de Ultramar.....	5.600 »	
34	258, 259	Aceros especiales		48
35	263, 272 b, 273, 321 a	Trefilados y derivados, estirados, perfiles y laminados en frío...		32
36	328, 331	Tubos de fundición		80
37	277 a 279	Tubos de acero		15
38	303 a 307	Hilos y cables de acero para redes de pesca.....		40
39	323 a 330	Aparatos y material de alumbrado, sonoro y de radio para faros, balizas y boyas, acumuladores de gas y material de balizaje aéreo		80
40	312, 493 a 501, 590 a 593, 620 a 629, 636 a 639, 643 a 648	Cables metálicos para neumáticos		16
41	329 y 330	Telas metálicas (para papelería y tamizado)		8
42	332 a 335	Herramientas de mano		10
43	433 a 435	Hojas finas de aluminio		50
44	363 a 365	Hilos de aluminio y cables de aluminio-acero.....		P. M.
45	457 ter.	Magnesio metal		16
46	458 y 459	Silicio metal		56
47	491, 492	Motores navales de combustión interna de cualquier potencia y motores no navales de combustión interna de 20 H. P. y más.		60
48	495 a 501	Materiales aeronáuticos		360
49	497 a 501, 758 a 784, 590 a 593, 644 a 648	Calderas, máquinas de vapor, turbinas térmicas e hidráulicas, hornos y equipos térmicos, tuberías forzadas		160
50	503 a 510 bis, 519 a 522, 524 a 526	Materiales de obras públicas y sondeo.....		80
51	515, 527 a 530, 590 a 693	Tracción eléctrica, subestaciones y material de señalización.....		80
52	516, 620 a 627, 630 a 633, 636 a 637 bis, 646, varios	Aparatos de elevación y entretenimiento, comprendidos gatos, material de elevación y entretenimiento para marina.....		60
53	527 a 530	Materiales para la industria química, para la industria del caucho y del petróleo		320
54	527 a 530	Materiales para imprenta, industria del papel y del cartón.....		800
55	532, 590 a 597	Máquinas herramientas, máquinas para trabajar la madera y material de soldadura		120
56	533, 578 a 583	Materiales y maquinaria para las industrias textiles y del cuero, máquinas de coser industriales y agujas para géneros de punto, material para tintorería		120
57	534 a 542, 549 a 620 a 629 bis	Maquinaria y material agrícola (pulverizadores, segadoras-agavilladoras, material de vinificación, etc.).....		360
58	554 a 565	Tractores agrícolas e implementos.....		80
59	590 a 593	Maquinaria y material para las industrias alimenticias, comprendida la maquinaria para embotellar.....		

Número de orden	Número tarifa de Aduanas esp.	PRODUCTOS	Cantidad o toneladas	Millones de francos franceses
60	575, 584 a 587	Bombas, motobombas, compresores		32
61	584 a 587	Material de distribución de hidrocarburos.....		24
62	588	Material para incendios (moto y autobombas).....		32
63	590 a 593	Material para las industrias del vidrio y de la cerámica.....		56
64	Ex 593	Material frigorífico (comercial, industrial y naval).....		24
65	593 ter., 527 a 570, 544, 584 a 587, 590 a 597	Material para minas, material para la preparación mecánica de minerales y materiales de construcción y de la industria del cemento, material para la industria siderúrgica y de fundición		290
66	620 a 634	Material eléctrico pesado, material para centrales y transporte de energía, motores eléctricos de gran potencia.....		800
67	620 a 654	Material eléctrico diverso		80
68	620 a 627, 631 a 634, 699, 700	Aparatos eléctricos de medida de control y de regulación.....		48
69	631 a 633	Aisladores de muy alta tensión.....		209
70	643	Material radio-eléctrico (emisoras, material profesional, piezas sueltas de T. S. H.).....		60
71	645 bis, 646	Válvulas para radio y tubos electrónicos.....		49
72	Varios	Materias primas y elementos para la fabricación de lámparas.....		16
73	650, 651	Escobillas de grafito especiales para usos eléctricos.....		10
74	655 a 673	Instrumentos de música		24
75	75, 543, 551, 682 a 688, 694, 699 a 702, 720, 1.484	Instrumentos de precisión y de laboratorio, de óptica, de pesaje, de medida y control de dimensiones y superficies, de geodesia, de meteorología, de navegación, de dibujo.....		112
76	689 y 690	Aparatos, objetivos y accesorios para fotografías y material para microfilms		40
77	690 y 694	Aparatos, objetivos y accesorios de cinematografía.....		32
78	691, 693, 1.049, 1.050	Placas y películas fotográficas.....		24
79	692	Película virgen		60
80	692 bis y ter.	Películas impresionadas		P. M.
81	693	Placas y películas de Rayos X		40
82	695 y 696	Instrumentos y aparatos dentales, comprendidos cementos, fre-sas, etc.		24
83	695 y 696	Aparatos electromédicos y de radiología		120
84	453, 454, 647, 695 a 697	Instrumentos y aparatos para medicina y cirugía.....		48
85	696	Cristales de protección contra Rayos X		8
86	700, 1.539	Lápices para usos técnicos y artísticos		4
87	703 a 715	Accesorios y piezas sueltas para relojería (espirales, resortes y portaescaques)		12
88	720	Maquinaria estadística y de contabilidad con gran número de totalizadores, máquinas para franquear y timbrar efectos de comercio		64
89	729 a 730 ter.	Vehículos de turismo y taxis		800
90	Varios	Piezas y elementos para la fabricación en España de automóviles de marca francesa.....		480
91	731	Vehículos especiales (para cualquier terreno) para la agricultura.....		120
92	731	Camionetas		60
93	731 y 732	Autocares y autobuses y sus elementos de fabricación		240
94	731 y 732	Trolebuses y sus líneas.....		80
95	731	Camiones, tractores, vehículos especiales y remolques.....		200
96	732, 502, 590 a 593	Piezas de recambio y de equipo para automóviles, material de garaje y de reparación de automóviles.....		300
97	738 a 744, 290 a 298, 307, 357 bis, 514, 594 a 597, varios	Material ferroviario rodante y sus accesorios y piezas de re-cambio		P. M.
98	790	Creosota		20
99	793, 794	Productos intermedios para la fabricación de colorantes.....		60
100	795 a 797, 831 a 838	Materias colorantes		160
101	Varios	Pigmentos diversos		8
102	845	Barnices celulósicos y aislantes		12
103	798	Aceite de palma		80
104	808, 809	Acido oléico y ácido esteárico.....		16
105	826 a 829, 949, 950	Aceites esenciales y productos aromáticos.....		160
106	853 a 855	Azufre sublimado		40
107	883	Cianuro de sodio		15
108	883	Productos insecticidas, anticriptogámicos y herbicidas.....		16
109	886 y 888	Abonos nitrogenados, especialmente amónico y nitrato de cal.....		280
110	891	Escorias Thomas		P. M.
111	894	Fluoruro de aluminio		16
112	935	Acetona		12
113	936	Alúmina calcinada		260
114	936	Hidrato de alúmina		5
115	1.014, 1.015, 1.020	Gomas diversas		56
116	Varios	Siliconas		8
117	1.455 y varios	Matrices y materias primas para la fabricación de discos de gramófono		20
118	Varios	Dieléctricos clorados		20
119	Varios	Productos químicos para trabajar metales.....		20
120	Varios	Productos abrasivos, comprendidos muelas y abrasivos para aplicaciones especiales		24
121	Varios	Materias plásticas y celuloide		56
122	954	Gelatina fotográfica		20
123	18 y 975	Cemento especial		8
124	975	Nitrocelulosa industrial		24
125	975, 1.008 a 1.010 y 1.016	Productos auxiliares para la industria textil y del cuero, comprendidos los de tintado		28
126	Varios	Productos químicos para usos farmacéuticos, incluido el «corn-steop»		180

Número de orden	Número tarifa de Aduanas esp.	PRODUCTOS	Cantidad o toneladas	Millones de francos franceses
127	983 a 986, 989	Especialidades farmacéuticas (excluidos los antibióticos).....		36
128	986	Antibióticos		160
129	987	Sueros y vacunas para usos médico y veterinario.....		P. M.
130	Varios	Productos químicos diversos		360
131	996	Palmiste		80
132	997	Semillas de lino		P. M.
133	1.020	Flores cortadas y productos de vivero.....		10
134	1.020	Lúpulo		40
135	1.024, 1.223, 1.224	Trapos y desperdicios textiles.....		40
136	1.031	Papel Kraft		16
137	1.031, 1.037, 1.047, 1.063, 1.033	Papeles especiales, principalmente papel soporte para fotografía, ediciones para bibliófilos, papeles fiduciarios, etc.		48
138	1.063	Papeles para condensadores y papeles aislantes.....		60
139	676 y 1.085	Libros, periódicos, ediciones musicales y artísticas, carnets de muestras y material impresionado sonoro para la enseñanza.		150
140	1.104 a 1.110	Hilo de algodón preparado para la venta al detall.....		20
141	1.112 a 1.158, 1.160, 1.161	Tejido y terciopelo de algodón.....		12
142	1.153 y 1.156	Tules, bordados y puntillas.....		8
143	Varios	Marquisesetas y guipures		8
144	1.274 y 1.278	Correas de textiles y de pelo de camello.....		12
145	1.288 a 1.290	Hilados de nylon		80
146	1.290	Crin de nylon para pesca y para fabricación de cepillos.....		12
147	1.297 a 1.320	Tejidos y cintas de seda y rayón.....		12
148	Varios	Vestidos de alta costura		5
149	1.296	Telas para cedazos		16
150	1.327	Bacalao		40
151	1.329	Angulas crudas		P. M.
152	1.335, 1.336, 1.338 a 1.342	Cereales secundarios		P. M.
153	1.345	Legumbres secas		150
154	1.354	Patata de siembra	4.000 Tm.	
155	1.373	Dátiles		16
156	1.391, 1.392, 1.395, 1.399	Vinos de Champagne, de denominación controlada, espirituosos y alcoholatos		80
157	1.401 y 1.402	Semillas de todas clases		40
158	1.402	Granos de lino medicinal.....		P. M.
159	1.419	Caseína		50
160	1.425	Conservas alimenticias (excluidas las de pescado).....		30
161	1.432	Huevos		80
162	Varios	Productos de artesanía de la metrópoli y de Africa del Norte...		20
163	823 y 824	Perfumes		16
164	74, varios	Imitación de piedras finas		5
165		Varios		960

LISTA «B»

Exportaciones españolas a Francia

Número de orden	Número tarifa de Aduanas fran.	PRODUCTOS	Cantidad o toneladas	Millones de francos franceses	Observaciones
1	2-A	Garañones		10	
2	Ex 3	Toros de lidia		60	
3	8-A	Palomas zuritas		20	
4	23 y 24	Pescado fresco		25	
5	25	Pescado seco y salado		250	
6	Ex 25-E	Anchoas saladas		30	(Terr. Ultr.)
7	34	Miel	100 Tm.		
8	38-B	Cuerdas y tripas industriales.....		5	
9	44	Desperdicios de cuernos		10	
10	54	Cochinilla		P. M.	
11	60 y 61, 64, 65-A	Flores cortadas, productos de vivero y otros plantones agrícolas		10	
12	67-C	Tomates	5.500 »		
13	67-D	Cebollas		P. M.	
14	Ex 67-E	Patata temprana	10.000 »		
15	67-H	Ensaladas		P. M.	
16	67-J	Guisantes		10	
17	67-J	Judías verdes		10	
18	67-L	Alcachofas		100	
19	67-M	Pimiento fresco		30	
20	85-B	Pimentón seco, molido y sin moler.....		60	(45 A. F. N.)
21	71-B	Plátanos		525	(325 A. F. N.)
22	72-A y B	Naranjas y mandarinas	220.000 »		
23	72-C	Limonos	22.000 »		
24	72-D	Pomelos		P. M.	
25	74-A	Uva de Almería y otras uvas de mesa tardías.		150	
26	74-A	Uva moscatei y otras uvas de mesa precoces.		P. M.	
27	74-B	Pasas		400	(300 A. F. N.)
28	75-A	Almendras dulces		1.200	(100 A. F. N.)
29	75-A y 135	Almendras amargas y huesos de frutas.....		30	
30	75-B	Avellanas		200	(50 A. F. N.)

Número de orden	Número tarifa de Aduanas fran.	PRODUCTOS	Cantidad o toneladas	Millones de francos franceses	Observaciones
31	77-A	Albaricoques frescos		P. M.	
32	79-A	Melones		20	
33	79-B	Granadas		P. M.	
34	Ex 80-C	Albaricoques secos		50	
35	Ex 77-A y ex 191-B	Pulpa de albaricoque		75	
36	Ex 77-A y ex 191-B	Pulpa de melocotones		25	
37	91	Azafrán		120	(40 A. F. N.)
38	97	Arroz partido		P. M.	
39	112-A	Cacahuets		500	(250 A. F. N.)
40	113-E	Semillas hortícolas y de flores.....		10	
41	Ex 118	Plantas medicinales		25	
42	Ex 118-D	Palo de regaliz		5	
43	Ex 118-H	Cornezuelo de centeno.....		P. M.	
44	Ex 119-A	Grano de anís		15	(6 A. F. N.)
45	119-B	Corteza de agrios y derivados.....		50	
46	Ex 126-C	Goma lúdano		10	
47	128-A	Agar-agar		100	
48	130-B	Extracto de regaliz.....		15	
49	131-B y C	Cañas y juncos.....		5	
50	Ex 135. 75-E	Piñones		60	(5 A. F. N.)
51	146-H y O	Aceite de oliva	400 Tm.		
52	164	Aceitunas rellenas de anchoas.....		10	
53	173	Turrón		5	
54	Ex 189	Conservas vegetales (pimientos morrones, fondos de alcachofas, etc.).....		50	
55	Ex 190-A	Jerez. Málaga y otros vinos de licor similares, vinos de denominación controlada.....		80	
56	238	Sal		30	(Terr. Ultr.)
57	Ex 240-A	Piritas	300.000 »		(30.000 A. F. N.)
58	255-A	Magnesita calcinada y geobertita.....		10	
59	256	Mármoles en bloque		10	
60	278-A	Oxido de hierro de Málaga.....		25	
61	282	Mineral de hierro del Rif.....	75.000 »		
62	290	Blenda	45.000 »		
63	296	Mineral de tungsteno	P. M.		
64	Ex 302	Mercurio	6.000 frascos	P. M.	
65	362	Sueros y vacunas		15	
66	568	Catgut y crin de Florencia.....		200	
67	Ex 571 y 900	Aceites esenciales (comprendidos los aceites agrios)		P. M.	
68	670 y 671	Películas impresionadas		300	
69	728-E y F	Pieles de ovinos y caprinos y pieles piqueladas		100	
70	729-E y F				
71	759-A y B	Peletería en bruto y curtida.....			
72	760-A, C y B	Corcho:			
73	815-A, 816-A y B	En planchas	400 Tm.		
74		Tapones de + de 50 milímetros.....	400 »		
75		Tapones de - de 50 milímetros.....	80 »		
76		Discos	30 »		
77	853, 854, 855-A y B, 1.925-B	Libros, periódicos, ediciones musicales y artísticas. Impresiones sonoras para enseñanza.		150	(10 A. F. N.)
78	927	Hilos de algodón preparados para la venta al detall		20	(8 A. F. N.)
79	1.032 y 1.033	Tapices		10	(12 Terr. Ultr.)
80	1.036 y 1.038			10	
81	1.068 y 1.069-B	Tules, bordados y puntillas.....		55	
82	1.143 y 1.145	Calzado		P. M.	(A. F. N.)
83	1.194	Ladrillos		180	(A. F. N.)
84	1.210 y 1.212	Azulejos y loza sanitaria		20	
85	1.249-A	Perlas de imitación.....		15	
86	1.251-A, B y C	Joyería y orfebrería (con exclusión de la bisutería de fantasía)		P. M.	
87	1.270 a 1.272	Plomo		20	
88	1.376-A	Arañas no equipadas eléctricamente		160	(100 A. F. N.)
89	1.482	Cabezas de máquinas de coser		50	(10 A. F. N.)
90	1.630-A y B	Máquinas de coser		10	(40 Terr. Ultr.)
91	1.630 y 1.631	Máquinas herramientas		10	
92	1.641 a 1.648	Máquinas de calcular		30	(A. F. N.)
93	1.663	Quincallería y grifería sanitaria.....		40	(10 A. F. N.)
94	1.674 y 1.462 a 1.473	Armas de caza, revólveres y pistolas.....		5	(5 Terr. Ultr.)
95	1.938 y 1.941	Juguetes		20	
96	1.969 a 1.980	Productos de artesanía.....		100	(10 A. F. N.)
97	Varios	Productos químicos diversos.....		960	(40 A. F. N.)
98	Varios	Varios			

P R O T O C O L O

I. EXPORTACIONES ESPAÑOLAS A FRANCIA

a) Aumento eventual de determinados contingentes de la Lista B.

En derogación de las disposiciones contenidas en el artículo IV del Acuerdo, los contingentes de importación comprendidos bajo los números 2, 5, 8, 10, 25, 27, 28, 29, 30, 37, 44, 45, 49, 50, 58, 66 y 69 no son limitativos y podrán sobrepasarse automáticamente a simple petición de las Autoridades españolas, en caso de que surgieran posibilidades suplementarias.

b) Período de importación en Francia de determinados productos agrícolas.

Para la realización de los contingentes de legumbres y frutas procedentes de España, se observarán las siguientes fechas límite:

Tomates: Del 15 de diciembre al 31 de marzo.

Patata temprana: Del 15 de abril al 15 de mayo.

Alcachofas: Del 15 de diciembre al 10 de marzo.

Judías verdes: Del 1 de enero al 15 de abril.

Guisantes: Del 1 de enero al 5 de abril. Uvas de Almería y otras uvas de mesa tardías: Hasta el 31 de enero.

Plátanos (contingente metropolitano): Del 1 de abril al 31 de agosto.

Melones: A partir del 15 de septiembre. Limones: 6.000 toneladas hasta el 30 de abril; 16.000 toneladas a partir del 30 de abril.

c) Tomates.

A petición de la Delegación española, la Delegación francesa ha hecho saber que si, además de los contingentes previstos en los diferentes Acuerdos Comerciales celebrados o a celebrar con los países productores, las Autoridades francesas se vieran obligadas en el transcurso del año a autorizar importaciones excepcionales, llamadas complementarias, España obtendría su justa parte dentro de las posibilidades suplementarias de importación que en este caso se originasen.

d) Naranjas y mandarinas.

Con cargo al contingente de «Naranjas y mandarinas», se podrían realizar envíos de naranjas a granel hasta el límite de 48.000 toneladas.

Por otra parte, las exportaciones habrán de realizarse en la forma prevista a continuación:

A) Naranjas a granel:

La fracción del contingente que puede utilizarse para el envío de naranjas a granel deberá realizarse conforme a las siguientes modalidades:

1.º Durante el período comprendido entre el comienzo de la campaña y el 7 de febrero de 1955, a las veinticuatro horas, hasta el límite de 20.000 toneladas.

Las importaciones se escalonarán al ritmo máximo de 1.800 toneladas semanales, hasta el 7 de enero, y de 2.700 toneladas, a continuación.

2.º Del 8 de febrero de 1955, a las cero horas, hasta el 14 de abril de 1955, a las veinticuatro horas, hasta un límite de 28.000 toneladas.

Para este segundo período, las expediciones deberán escalonarse al ritmo de 2.700 toneladas semanales, hasta el día 28 de febrero, y de 3.100 toneladas, a continuación.

B) Naranjas y mandarinas acondicionadas:

La fracción del contingente relativa a

naranjas y mandarinas acondicionadas se utilizará conforme a las siguientes modalidades:

1.º Durante el período comprendido entre el comienzo de la campaña y el 7 de febrero de 1955, a las veinticuatro horas, hasta un límite de 37.000 toneladas (comprendidas 10.000 toneladas como máximo de mandarinas)

Las importaciones se escalonarán al ritmo máximo de 3.400 toneladas semanales, hasta el 7 de enero, y de 5.000, a continuación.

2.º Del 8 de febrero de 1955, a las cero horas, hasta el 14 de abril de 1955, a las veinticuatro horas, hasta un límite de 98.000 toneladas.

En este segundo período, las expediciones deberán escalonarse al ritmo de toneladas 9.300, hasta el 1 de marzo de 1955, y de 10.900 toneladas, a continuación, por semana.

3.º Desde el 15 de abril hasta la terminación de la campaña, hasta un límite de 37.000 toneladas.

Ambos Gobiernos han tenido a bien poner de manifiesto que, en caso de que las precedentes disposiciones no sean respetadas, se reservan la facultad de adoptar las medidas prácticas que estimen oportunas para asegurar en definitiva el escalonamiento deseado.

C) Disposiciones comunes:

La Delegación española declara que su Gobierno se compromete a adoptar las medidas necesarias para asegurar los escalonamientos previstos para el primero y el segundo período, quedando entendido que podría aceptarse una tolerancia en más o en menos del 20 por 100, en lo que respecta a los tonelajes semanales antes indicados, a reserva de que se lleven a cabo las rectificaciones correspondientes, a más tardar, en las dos semanas siguientes. La misma fórmula de compensación de las dos semanas siguientes se aplicará a los casos de fuerza mayor debidamente comprobada que haya imposibilitado los transportes durante determinado período.

Además, las importaciones por vía marítima deberán realizarse en barcos cargados con 400 toneladas como máximo y con destino únicamente a los puertos franceses de Sete, La Nouvelle, Port-Vendres y Marsella.

Las dos Delegaciones han acordado, por último, que cada vez que entre los exportadores y los importadores se haya convenido un precio base que asegure la repatriación a España del mínimo garantizado que se fije por la licencia española de exportación, las Autoridades francesas no opondrán objeciones a la ejecución del referido Convenio.

e) Naranjas para usos industriales.

Como suplemento del cupo de naranjas y mandarinas incluido en la Lista «B», las Autoridades francesas no pondrán obstáculo a la importación en Francia de un cupo de 1.500 toneladas de naranjas destinadas a usos industriales.

f) Blenda del Valle de Arán.

La Delegación francesa ha declarado a la Delegación española que, conforme a las disposiciones contenidas en precedentes Acuerdos, Francia espera recibir, además del contingente de blendas previsto en la Lista «B», la totalidad de la producción de las minas del Valle de Arán explotadas por la Sociedad Minera de Vitoria, cuya instalación ha sido suministrada en su mayor parte por Francia y cuya situación geográfica sólo permite la salida con destino a Francia.

La Delegación española ha dado a la Delegación francesa su conformidad respecto a este extremo.

g) Aceite de oliva.

La Delegación francesa ha dado su asentimiento al deseo expresado por la Delegación española de que el aceite de oliva importado en Francia dentro del contingente del Acuerdo sea despachado efectivamente por las Aduanas.

Se ha convenido además que dicho producto sea enviado en embalajes españoles importados temporalmente en Francia.

h) Sal (destinada a Africa Occidental y Ecuatorial Francesa, Camerón y Madagascar).

Las cantidades imputadas a este contingente corresponden al valor FOB de las importaciones. No estará comprendido el precio del embalaje cuando se trate de sacos de origen francés, importados en España en régimen de importación temporal para ser reexportados con la sal.

II. EXPORTACIONES FRANCESAS A ESPAÑA

a) Material de equipo.

Los contingentes de material de equipo que figuran bajo diferentes números de la Lista «A» no representan el total de las licencias concedidas, sino solamente el total de los pagos a que podrán dar lugar dichos pedidos durante el período de aplicación del Acuerdo Comercial de fecha de hoy. Las Autoridades españolas concederán las autorizaciones precisas para que pueda importarse en España dicho material, cuando los contratos correspondientes hayan recibido inicialmente su aprobación. Después de la expiración del presente Acuerdo, el material así importado deberá liquidarse, bien sea conforme a las disposiciones del Acuerdo de Pagos en vigor, bien sea, si no existiera Acuerdo de Pagos, mediante un acuerdo especial.

b) Contingente de guadañas.

La Delegación francesa ha recordado a la Delegación española que se había convenido anteriormente que si un contingente de importación de guadañas se concedía eventualmente por España a otro país que no fuera Austria, Francia disfrutaría de un trato igualmente favorable. La Delegación española ha dado toda clase de seguridades sobre esta cuestión.

c) Importación de material automóvil.

El contingente de piezas de recambio previsto bajo el número 96 de la Lista «A» aneja al Acuerdo se aplica exclusivamente a la importación de piezas destinadas al mantenimiento y reparación de coches de marca francesa que circulan en España.

d) Vestidos de alta costura.

Las Autoridades españolas adoptarán un procedimiento acelerado para la expedición de licencias que permita la realización efectiva de este contingente.

e) Libros, periódicos, revistas, ediciones musicales y artísticas, carnets de muestras e impresiones sonoras para la enseñanza.

La Delegación francesa ha solicitado que el contingente de 150 millones de francos para libros, periódicos, revistas, ediciones musicales y artísticas, carnets de muestras e impresiones sonoras para la enseñanza quede repartido de la siguiente manera:

Diarios y periódicos: 60 millones.

Literatura general, arte, ediciones musicales: 30 millones.

Literatura religiosa, técnica y científica, carnets de muestras e impresiones sonoras para la enseñanza: 60 millones.

La Delegación española ha dado su conformidad a dicho reparto y ha dado asimismo la seguridad de que las Autoridades españolas concederán efectivamente las correspondientes licencias de importación por las cantidades indicadas.

f) Electrodo de grafito.

Las dos Delegaciones han convenido que podrán realizarse ventas de electrodos de grafito con cargo al cupo «Diversos» de la Lista «A», por la cantidad de 250 millones de francos franceses como mínimo.

III. VARIOS

a) Denominaciones de origen.

La Delegación francesa ha puesto de manifiesto a la Delegación española que la protección de las marcas y denominaciones de origen, previstas en el artículo 13 del Convenio de Madrid de 21 de diciembre de 1935, no quedaba asegurada en España de forma satisfactoria, especialmente en lo que concierne a las denominaciones de origen «cognac» y «champagne», en tanto que la protección de las denominaciones de origen de productos españoles como el «Jerez» y el «Málaga» queda efectivamente asegurada en Francia.

Lo mismo ocurre en cuanto a las denominaciones de origen de los quesos franceses (en particular «Roquefort»).

La Delegación española ha prometido someter esta cuestión a su Gobierno, rogándole que adopte las medidas necesarias a fin de obtener una protección efectiva de las denominaciones de origen francés en España.

b) Operaciones equilibradas sobre vinos.

Se ha convenido entre ambas Delegaciones que los contingentes que figuran bajo los números 156 de la Lista «A», y 55 de la Lista «B» serán importados en cuatro fracciones sucesivas de 20 millones de francos cada una.

A fin de evitar que las licencias de exportación de Jerez y Málaga, vinos y licores similares y vinos de denominaciones controladas concedidas por las Autoridades españolas no correspondan a las licencias de importación otorgadas para los mismos productos por las Autoridades francesas, se ha convenido que cada vez que una licencia de importación sea visada por el Ministerio francés de Agricultura, éste informe a las Autoridades españolas por medio del Consejero Comercial de Francia en Madrid.

Por su parte, las Autoridades españolas aplicarán el mismo sistema en lo que concierne a las importaciones de «vinos de Champagne, vinos de denominación controlada, espirituosos y alcoholatos», e informará al Ministerio francés de Agricultura por medio del Consejero español de Economía Exterior en París.

Se procederá periódicamente al examen del importe total de las licencias de importación expedidas por una y otra parte. Si en un momento dado resultara la existencia de un déficit demasiado importante, en detrimento de una de las dos partes, ésta podrá suspender la concesión de cualquier nueva licencia de importación hasta que el déficit constatado haya quedado saldado por la otra parte.

c) Cambios interzonales.

El total de los intercambios que podrán efectuarse, dentro del marco y con-

forme a las disposiciones del Acuerdo de Pagos hispano-francés, entre las Zonas española y francesa de Marruecos, queda fijado en 325 millones de francos.

d) Feria de Casablanca.

La Delegación francesa, a petición de la Delegación española, se ha declarado conforme en que se autorice, dentro de las facilidades concedidas con ocasión de las Ferias Internacionales, la importación definitiva de los productos españoles que se expongan en la próxima Feria de Casablanca hasta el límite de 300 millones de francos.

e) Aprovisionamiento de las minas de hierro de Fort Gouraud.

A fin de permitir el aprovisionamiento de la agrupación de minas de hierro de Fort Gouraud (Miferma), ambas Delegaciones han confirmado el acuerdo de sus Gobiernos para que se efectúen, dentro del Acuerdo de Pagos en vigor, las transferencias correspondientes a los siguientes gastos:

- 1.º Flete marítimo y camionaje.
- 2.º Viveres.
- 3.º Aprovisionamientos diversos, por un total de 20 millones de francos.

f) Cinematografía.

Los cupos de las Listas «A» y «B», a que este epígrafe se refiere, se definirán y precisarán en el Acuerdo Cinematográfico que será negociado tan pronto como sea posible. Hasta ese momento, las prescripciones del Acuerdo de 4 de noviembre de 1953 permanecerán en vigor.

g) Marruecos.

Se reservará un cierto porcentaje para Marruecos en los cupos de la Lista «B» que siguen:

- Garañones.
- Plátanos.
- Pasas.
- Avellanas.
- Azafrán.
- Pirita.
- Libros, periódicos, etc.
- Azulejos y loga sanitaria.
- Cabezas de máquinas de coser.
- Máquinas de coser
- Quincallería y grifería sanitaria.
- Productos de artesanía.
- Productos químicos.
- Fusiles de caza y pistolas.
- Varios.

Hecho en doble ejemplar, en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por el Gobierno español.

ALBERTO MARTIN ARTAJO

Por el Gobierno francés.

LA TOURNELLE

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgado de Paz, de cuarta categoría, de la Justicia Municipal que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías que a continuación se relacionan, pertenecientes a la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia Municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad rigurosa de servicios efectivos entre Secretarías de dicha categoría y los pertenecientes a la antigua

clase C), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el apartado D), de la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944.

Cornella de Llobregat (Barcelona).—Por traslado de don Bartolomé García Plaza.

La Algaba (Sevilla).—Por traslado de don Gregorio B. García Gutiérrez.

Casariche (Sevilla).—Por traslado de don Francisco Cruz Cañas.

Lepe (Huelva).—Por traslado de don José García Campos.

Nueva-Carteva (Córdoba).—Por traslado de don Pedro Cumbre Carrasco.

Mugardo (La Coruña).—Por traslado de don Antonio Maidonado López.

Ceclavin (Cáceres).—Por traslado de don Pedro Agúndez Doncel.

La Campana (Sevilla).—Por traslado de don Fermín Muñoz Calero.

Espiel (Córdoba).—Por traslado de don Cesáreo Navarro Martínez.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).—Por traslado de don José Hernández Carrillo.

Casarabonela (Málaga).—Por traslado de don Andrés Ramírez Salas.

Allende (Oviedo).—Por traslado de don Fidel Rodríguez Roman.

Padrenda (Orense).—Por traslado de don Saturnino Saborido Serapio.

Buján (La Coruña).—Por traslado de don Ramiro Barrios Santiso.

Baños de Molgas (Orense).—Por jubilación de don Olegario Carbajo Calvo.

Erandio (Vizcaya).—Por excedencia de don José Francisco Lecube Arrieta.

Duñbria (La Coruña).—Por jubilación de don Juan Sierra Jarabo.

Cospeito (Lugo).—Por jubilación de don Alejo Cereceda Norberto.

Firgas (Las Palmas).—Por jubilación de don Antonio Macías Martell.

La Luisiana (Sevilla).—Por separación de don Nicolás de Pineda Clemente.

Aceuchal (Badajoz).—Por defunción de don Tirso García Cáceres.

Villa de Cruces (Pontevedra).—Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 13 de enero de 1953.

Garachico (Santa Cruz de Tenerife).—Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 13 de enero de 1953.

Vedra (La Coruña).—Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 8 de agosto de 1952.

Los Secretarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de 15 de julio último, acompañarán certificado negativo de antecedentes penales y declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Asimismo deberán acompañar certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad Municipal del pueblo de su residencia.

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias, en las que harán constar el número con que figuran en el escalafón correspondiente, en el termino de quince días naturales, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresándose en ellas, por orden de preferencia, las Secretarías que solicitan.

Las Instancias se cursarán por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, y éstas las remitirán al Ministerio al día siguiente de terminado el plazo de presentación.

Madrid, 8 de enero de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Comisario del Cuerpo General de Policía don Juan González de Lara Revilla.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Comisario del Cuerpo General de Policía don Juan González de Lara Revilla, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Jesús González Castro.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Jesús González Castro, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Fernando López Martín.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector del Cuerpo General de Policía don Fernando López Martín, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Anunciando subasta para contratar las obras de adaptación de los locales destinados a los servicios de Correos y Telecomunicación en la avenida de Aljonso XIII (Colonia de El Viso), Madrid.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al Proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto, las obras de adaptación del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en la Colonia de El Viso, Madrid, cuyo presupuesto asciende a 594.595,49 pesetas.

El Proyecto y pliego de condiciones podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General de Correos y Telecomunicación, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado por este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro general de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones, de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las trece horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de enero de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

117—A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

Rectificación de la convocatoria a plazas de Médicos Directores de Centros de este Organismo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de noviembre de 1954.

La Excmo. Junta Central del Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de fecha 20 de diciembre de 1954, ha dispuesto que antes de proceder a la realización de la oposición convocada por Orden de 15 de noviembre del citado año 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo mes y año), para cubrir plazas de Médicos Directores de Centros dependientes de dicho Organismo, y teniendo en cuenta que algunas de las anunciadas pueden tener interés para los que forman parte del Cuerpo de Médicos Directores del referido Organismo, se haga un concurso previo de traslados entre los mismos, quedando para la oposición aquellas plazas que resulten vacantes en virtud de este concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los señores que han solicitado tomar parte en la oposición de referencia.

Madrid, 10 de enero de 1955.—El Delegado de Su Excelencia el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso para proveer una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao.

Debiendo ampliarse en una plaza la plantilla del Profesorado existente en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao,

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en activo o en situación de supernumerarios en el Cuerpo Nacional de Minas, así como también aquellos aspirantes a ingreso en el mismo que figuren en los diez primeros números del Escalafón en la fecha de la convocatoria.

Los concursantes que pertenezcan a la categoría de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al elevar sus instancias en solicitud de tomar parte en el concurso, habrán de hacer constar su renuncia al percibo de haberes que por el desempeño del cargo habría de corresponderles, hasta que efectúen el reintegro o ingreso, respectivamente, en el Cuerpo, cuya petición deberán formular antes de la toma de posesión, en caso de ser nombrados.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos justificativos de los méritos que puedan alegar, así como también los concursantes con categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo, certificado expedido por la Dirección General de Minas, acreditativo de que figuran en los diez primeros números del Escalafón de aspirantes en la fecha de la convocatoria, y la presentación de dichas solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si el último día fuese festivo, se prorrogará al siguiente, hasta las trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Transcribiendo la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente al concurso-oposición convocado para la provisión de varias plazas de Médicos vacantes en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Convocada, por Orden ministerial de 17 de julio último, a concurso-oposición la provisión de las plazas de Médico de Sala Internista, Médico de Sala Radiólogo y Médico Jefe del Laboratorio, vacantes en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Esta Dirección General, transcurrido el plazo señalado para completar documentaciones, y cumplidos los trámites establecidos por Orden de 12 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre), hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a la práctica de los ejercicios del mencionado concurso-oposición:

Médico de Sala Internista

Admitidos:

- D. Francisco Flórez Tascón.
- D. Luis Ruigómez Iza.
- D. Anselmo Alvarez Cue.
- D. Gabino Uribarri Murillo.
- D. Antonio Baonza del Prado.
- D. José Toral Antonaya.

Excluidos:

- D. Joaquín Grande Pasamonde.
- D. José Serrano Galvárez.

Médico de Sala Radiólogo

Admitidos:

- D. Carlos J. Velasco López.
- D. Jorge España Briales.
- D. Antonio Lorente Aenlle.

Médico Jefe del Laboratorio

Admitidos:

- D. Julian Bernal García.
- D. Antonio Prieto Lorenzo.
- D. Manuel Domínguez Carmona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Anunciando concurso de selección de Profesores interinos para Centro de Enseñanza Media y Profesional (rectificación).

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de enero publica la relación de los aspirantes admitidos al citado concurso, figurando, con el número 5, doña Amelia Armesto Martínez para el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, cuando en realidad dicho aspirante se llama don Ramiro Armesto Martínez y concurso a los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial.

Lo que para la oportuna rectificación comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Anunciando concurso convocando plazas de Profesores interinos del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954, y de conformidad con lo que se establece en la Orden ministerial de 25 de septiembre de igual año.

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso de méritos las siguientes plazas vacantes de Profesores de Formación Manual y Maestros de Taller, en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se determinan:

- Lalín: Formación Manual.
- Villanueva de la Serena: Formación Manual.
- Almendralejo: Formación Manual.
- Mondongo: Maestro de Taller (Sección Carpintería).
- Tamarite de Litera: Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Medina del Campo: Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Villagaría de Arosa: Maestro de Taller (Sección de Electricidad).

Lucena: Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Valle de Carranza: Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Valle de Carranza: Maestro de Taller (Sección Mecánica).

Bermeo: Maestro de Taller (Sección Electricidad).

Trujillo: Maestro de Taller (Sección Carpintería).

Los aspirantes a las plazas de Profesores titulares del Ciclo de Formación Manual, deberán reunir las siguientes condiciones:

1.^a Ser español, mayor de veintiún años y menor de cincuenta; no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite la función que debe desempeñar, y no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

2.^a Poseer el título de Perito o Técnico, el de Maestro de Taller o, en su caso, demostrar experiencia en la materia mediante el certificado que acredite haber prestado por lo menos durante cinco años servicios como Maestro de Taller en una Empresa.

Los aspirantes presentarán, a los efectos determinados en los párrafos anteriores, y acompañando a las respectivas solicitudes, en las que se hará constar el orden de preferencia a las plazas arriba indicadas, los siguientes documentos:

a) Extracto del certificado de nacimiento, expedido en el Registro Civil.

b) Certificado médico, expedido en una Dependencia de la Jefatura de Sanidad de la residencia habitual, en el que se acredite no padecer defecto físico que le incapacite para la función que ha de desempeñar, ni enfermedad infecto-contagiosa. Todo ello después de haberse sometido al examen por rayos X.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa, ni estar sometido a expediente.

d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Centros oficiales o privados, ni a desempeñar cargo alguno en los mismos, mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

g) Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 36) la cantidad de ochenta y cinco pesetas por formación de expediente y derechos de examen, y en la Caja Unica Especial del Ministerio, treinta pesetas por tasas administrativas.

Los aspirantes se someterán ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, y en las instalaciones dependientes de la misma, a los siguientes ejercicios y prácticas:

a) Explicación de la Memoria didáctica que sobre el desarrollo de la disciplina presenten al Tribunal al ser citados para los ejercicios.

b) Exposición de un tema elegido entre tres; a la suerte, del programa que prescribe el aspirante.

c) Resolución de un problema elemental de Matemáticas y de un ejercicio de dibujo, sacados a la suerte entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

d) Resolución de un ejercicio práctico de taller, sorteado entre diez preparados por el Tribunal.

Durante la realización de las pruebas, solamente se admitirán las reclamaciones formuladas por escrito ante el Tribunal,

precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que las motive.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, elevará las correspondientes actas, con la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que estime de mayor aptitud, al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional informará el concurso, y la Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los nombramientos de Profesores del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller, interinos, que habilitarán a los aspirantes seleccionados para el desempeño de sus plazas durante un año. Estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por períodos anuales, hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Las plazas de Profesor del Ciclo de Formación Manual estarán dotadas con el haber anual de 12.000 pesetas, y 5.000 más por trabajos de prácticas, y las de Maestros de Taller, con 10.000 pesetas y 5.000 por iguales conceptos, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino; el tiempo de servicios que a partir de sus nombramientos acumulen, les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso a que se refiere dicho precepto.

Las documentaciones respectivas se presentarán, acompañadas de instancia elevada al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, en el Ministerio de Educación Nacional, Registro General (Alcalá, 34), hasta las trece horas del día 31 de enero de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Patronato de Formación Profesional de Santiago de Compostela

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Oficial de Secretaria vacante en la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela.

Vacante en la Escuela de Trabajo de esta ciudad, dependiente de este Patronato, una plaza de Oficial de Secretaria, adscrita al mismo, se anuncia su provisión por concurso-oposición, con sujeción a las bases siguientes:

Primera.—Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defectos físicos o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función.

Segunda.—Será mérito preferente el haber prestado servicio en Patronatos Locales de Formación Profesional, en Escuelas de Trabajo dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral, en propiedad o interinamente, y caso de concurrencia de aspirantes con este mérito, se dará preferencia a quien cuente más años de servicio.

Tercera.—El Tribunal podrá adjudicar la vacante sin necesidad de celebrar los ejercicios del concurso-oposición, si entre los aspirantes hubiese alguno que, por sus méritos, mereciese a su juicio, la adjudicación de esta plaza.

Cuarta.—Ante el Tribunal en que se de-

ben presentar para la valoración de méritos y aptitudes, los aspirantes realizarán los ejercicios siguientes:

a) Contestar en un tiempo máximo de media hora a las preguntas que sobre cultura formule el Tribunal.

b) Redacción escrita de un tema del cuestionario que publicará el Tribunal con diez días de anticipación, en el tiempo máximo de media hora.

c) Escritura a máquina durante quince minutos, copiando de un tema designado por el Tribunal, a una velocidad mínima de ciento cincuenta pulsaciones por minuto.

d) Resolución, en tiempo de media hora, de un caso práctico que formulará el Tribunal en el momento del examen.

e) Redacción y comentario por escrito, durante un cuarto de hora, de un punto de F. E. T. y de las J. O. N. S., elegido por el Tribunal.

Quinta.—La retribución anual que habrá de percibir será de 6.500 pesetas, más dos pagas extraordinarias.

Sexta.—Las instancias se dirigirán al Presidente del Patronato, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Y lo que justifique cualquier otro mérito que pueda alegar.

Séptima.—Este concurso-oposición se acomodará en su tramitación y resolución a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929, y 30 de septiembre de 1932, y al Estatuto de Formación Profesional vigente.

Octava.—Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

Novena.—El Tribunal, en la última reunión, acordará la calificación definitiva y formulará propuesta unipersonal.

Décima.—El que resulte nombrado se posesionará de su cargo y percibirá sus haberes con fondos propios del Patronato, y las horas de servicio serán las que se rigen en Centros similares.

El Tribunal estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: señorita María Pura Lorenzana de Prado, Directora del Instituto Femenino «Rosalia de Castro».

Vocal: don Ramón Pazos Jiménez, Profesor Mercantil.

Secretario, don Cristino Alejos Pita-Contreras, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional y Abogado.

Suplente: don Enrique Ríos Suárez, Profesor en Ciencias.

Santiago, 30 de noviembre de 1954.—El Secretario del Patronato, Salvador Parga Ponal.—Visto bueno: el Presidente, Enrique Otero Aenlle.—Aprobado: el Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Maestro de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela.

Vacante en la Escuela de Trabajo de esta ciudad, dependiente de este Patronato, una plaza de Maestro de Taller de Electricidad, se anuncia su provisión por concurso-oposición con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintim años de edad, no padecer defectos físicos o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función.

Segunda.—Para concursar a esta plaza se necesitará, como mínimo, certificado de aptitud de Maestro Industrial, expedido por una Escuela oficial, o acreditar el ejercicio de la profesión de Maestro de Taller en Empresas de la localidad, a criterio del Tribunal, pudiendo igualmente acreditarse como mérito la posesión de títulos académicos superiores.

Tercera.—Será mérito preferente el haber prestado servicio en Escuelas de Trabajo en propiedad o interinamente, y en caso de concurrencia de aspirantes con este mérito, se dará preferencia a quien cuente más años de servicio.

Cuarta.—Ante el Tribunal en que se deben presentar para la valoración de méritos y aptitudes, los aspirantes realizarán los ejercicios siguientes:

a) Una Memoria de carácter pedagógico, desarrollando el plan método y procedimiento de enseñanza que pondrán en práctica para desenvolver el contenido de la disciplina.

b) Un programa cuestionario de los trabajos a desarrollar en el taller.

c) Explicación oral de un punto del programa presentado por el concursante, elegido por el Tribunal en el momento del ejercicio.

d) Realización práctica sobre los siguientes trabajos:

Proyectos, presupuesto de ejecución de una instalación eléctrica. Cálculo, proyecto y construcción de transformadores. Cálculo, proyecto y bovinado de motores y dinamos. Medidas de magnitudes eléctricas.

Quinta.—La retribución anual que habrá de percibir será de ocho mil cien pesetas, más dos pagas extraordinarias.

Sexta. Las instancias se dirigirán al Presidente del Patronato y se presentarán en la Secretaría del mismo en el término de treinta días naturales, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo, o por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Títulos y méritos profesionales en consonancia con la enseñanza de la Escuela.

Séptima.—Este concurso-oposición se acomodará en su tramitación y resolución a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932 y al

Estatuto de Formación Profesional vigente.

Octava.—Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

Novena.—El Tribunal, en la última reunión, acordará la calificación definitiva y formulará propuesta unipersonal.

Décima.—El que resulte nombrado se posesionará de su cargo y percibirá sus haberes con fondos propios del Patronato, cumpliendo las horas de enseñanza que rigen en Centros similares.

El Tribunal estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Don Enrique Otero Aenlle, Presidente del Patronato, Catedrático de Física Técnica y Químico-Física de la Facultad de Farmacia de Santiago de Compostela.

Vocales: Don Juan Portela Seijo, Director de la Escuela de Trabajo, miembro del Patronato, Profesor de Matemáticas en la citada Escuela, y don Enrique Ríos Suárez, Profesor de Ciencias de la Escuela de Trabajo.

Suplente: Don Joaquín de Acosta de Andrés, Perito Industrial y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Santiago, 7 de diciembre de 1954.—El Secretario del Patronato, Salvador Parga Ponal.—V.^o B.^o: el Presidente, Enrique Otero Aenlle.—Aprobado: El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de las provincias de Avila, Málaga, Toledo, Teruel y Oviedo que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de las provincias de Avila, Málaga, Toledo, Teruel y Oviedo, que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, con la posibilidad de adquisición en principio acordado por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen impropiciente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Cuarta relación de industriales de las provincias de Avila, Málaga, Toledo, Ternel y Oviedo que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales, y posibilidad de adquisición en principio asignada

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
AVILA			
Certificados clase «A»			
1.155	Tomás García Retamal	Arenas de San Pedro	500
Certificados clase «B»			
307	Cesáreo Ruiz Hernando	Caviaja, Calle del Reloj	3.600
331	Justo Tomás Blázquez	Arenas de San Pedro	750
MALAGA			
Certificados clase «B»			
292	Miguel Barrientos Villalobos	Estepona, Calle Queipo de Liano, 10	500
317	Aserradora Malagueña, S. A.	Málaga, López Pinto, 7 y 9	1.000
4.437	Antonio Navajas Delgado	Marbella, Finca «La Concepción»	300
Certificados clase «C»			
36	Industrias La Farola	Málaga, Calle Agustín Perejo, número 11	60
TOLEDO			
Certificados clase «C»			
1.726	Luis Martín Montero	Torrijos	25
Certificados clase «D»			
331	Florencio Martín Valencia	Torrijos	1.300
497	«Bonilla», Carbones	Talavera de la Reina	500
2.010	Martin Vázquez Fernández	Talavera de la Reina	500
2.330	Marcial Hernández Pérez	Toledo	500
2.331	Manuel Velasco Moreno	Toledo	500
2.385	Julian Escudero Montero	Almorox	500
TERUEL			
Certificados clase «A»			
535	Amador Dolz Dans	Fortanete	600
Certificados clase «B»			
3.043	Mariano Rivero Esteban	Teruel, Ronda Dieciocho de Julio, 12	300

Posibilidad máxima anual de compra m. c.

DOMICILIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Número del expediente

Certificados clase «D»

Forniche Bajo 500
Cantavieja 1.000

OVIEDO

Certificados clase «A»

Manuel Muniz Fernández 2.750
Manuel Muniz Fernández 250

Certificados clase «B»

208 Maria Luisa Fernández González 750
581 Folgueras y Fanjul, Ltda. 2.500
731 Babino García Suárez 1.000
1.028 Luciano Menéndez González .. 400
1.784 b Campo y Bada 2.500
1.786 Juan Díez Robles 5.000
2.661 Francisco Suarez Alvarez 500
3.142 Suárez Hermanos 800
3.270 Enrique Fernández Díaz 720
3.971 José González Sarzo 500
4.068 Andrés Díaz del Valle 500
4.125 Bernardino García Fernández... 600

2.000

600

Ramiro Solís Díaz
Andrés Aveino Mendivil Tamargo
Teodoro Gil Hevia
4.341 Maria Cristina Zapico
4.394 José Casero García
4.395 Jerónimo Alonso Fernández ...
4.752 Aurora Alvarez Alvarez
5.082 Jesús Intriago Estrada
4.754

Certificados clase «C»

394 Jeremías Gutiérrez González .. 250
659 Ramón Estrada Fernández 1.100
936 Manuel González Alvarez 35
1.347 Paulino García Suárez 40
1.512 Pinomar, S. A. 10.000
1.518 Antonio Pérez Martínez 500
1.752 José Antonio González González 200
1.753 Enrique Fuente Fernández 200
1.765 Elías Alvarez Alvarez 100
1.517 Astilleros Gondán 3.500
..... 200